SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4922

SANTIAGO, 01 OCT 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;

2) La Resolución Exenta IP/N°3.575, de 31 de agosto de 2022, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad **"EVALUAQ LIMITADA",** cuyo Representante Legal es don Alejandro Ernesto Flores Martín, la que se encuentra inscrita bajo el N°28 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por don Alejandro Ernesto Flores Martín, Ingreso N°14.508, de 26 de septiembre de 2023, mediante la cual solicita la incorporación como evaluador de la entidad señalada en el numeral anterior de don **Miguel Eduardo Flores Martín**, R.U.N. N°15.638.752-5, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Bioanálisis Clínico, Inmunohematología y Banco de Sangre;

4) El Informe Técnico, de fecha 4 de abril de 2025, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Maritza Collao Fierro;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 24 de septiembre de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que don Miguel Eduardo Flores Martín, no cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos vistos, toda vez que no cuenta con el examen del evaluador aprobado.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° NO HA LUGAR a la petición de incorporación de don **Miguel Eduardo Flores Martín**, R.U.N. N°15.638.752-5, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Bioanálisis Clínico, Inmunohematología y Banco de Sangre, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"EVALUAQ LIMITADA",** contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

2° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"EVALUAQ LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

MCCP/DMA
Distribución:
- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo